

ACTA ORDINARIA N°5667 (35-2021)

Acta número cinco mil seiscientos sesenta y siete correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Nacional de Salarios a las dieciséis horas con quince minutos del veintitrés de agosto del dos mil veintiuno. Esta se efectúa bajo la modalidad de Teletrabajo/Virtual, mediante la herramienta *Zoom*, debido a la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19. Es presidida por el señor, Luis Guillermo Fernández Valverde, con la asistencia de los siguientes directores/as:

POR EL SECTOR ESTATAL: Luis Guillermo Fernández Valverde (conectado desde Moravia), Gilda Odette González Picado (conectada desde Hatillo), José Ramón Quesada Acuña (conectado desde Coronado) y Zulema Vargas Picado (conectada desde San Rafael de Heredia).

POR EL SECTOR LABORAL: Dennis Cabezas Badilla (conectado desde Cartago), María Elena Rodríguez Samuels (conectada desde Guadalupe, San José) y Edgar Morales Quesada (conectado desde Desamparados, San José).

POR EL SECTOR EMPLEADOR: Frank Cerdas Núñez (conectado desde San José centro), Martín Calderón Chaves (conectado desde Tres Ríos, Cartago), Rodrigo Antonio Grijalba Mata (conectado desde Santo Domingo de Heredia) y Marco Durante Calvo (conectado desde Tres Ríos, Cartago).

DIRECTORES/AS AUSENTES: Albania Céspedes Soto, con su debida justificación.

SECRETARIA: Isela Hernández Rodríguez (conectada desde Heredia).

INVITADOS: Dr. Federico Chaverri Suárez y Dr. Olivet Cruz Vásquez, Sub Director General y Encargado de la Dirección de Inocuidad de Productos de Origen Animal del Sistema Nacional de Salud Animal (SENASA). Además, la Dra. Alejandra Vargas, vinculada con procesos de esa dirección.

CAPITULO I. REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

ARTÍCULO 1: Revisión y aprobación del orden del día de la sesión N°5667-2021

1. Aprobación del acta N°5666 del 16 de agosto de 2021.

2. Asuntos de la Presidencia.

- Audiencia al Dr. Federico Chaverri Suárez y al Dr. Olivet Cruz Vásquez, Sub Director General y Director de la Dirección de Inocuidad de Productos de Origen Animal del Sistema Nacional de Salud Animal (SENASA). También a la Dra. Alejandra Vargas, vinculada con procesos de esa dirección.

3. Asuntos de la Secretaría.

- Presentación del tema: Marco Nacional de Cualificaciones, formación técnica profesional de Costa Rica.
- Audiencia al sector estatal sobre el tema de la revisión solicitada por los Regentes Médicos Veterinarios.

4. Asuntos de los/as señores/as directores/as.

- Proceso de negociación de la Fórmula para la Fijación de los Salarios Mínimos en el Sector Privado Costarricense.

ACUERDO 1. Se aprueba, por unanimidad, el orden del día de la sesión N°5667-2021.

CAPÍTULO II. APROBACIÓN DEL ACTA N°5666 DEL 16 DE AGOSTO DE 2021.

ARTÍCULO 2. Lectura y aprobación del acta N°5666 del 16 de agosto de 2021.

El presidente de este Consejo, Luis Guillermo Fernández Valverde, da la bienvenida al resto de los señores/as directores/as y somete a votación el acta N°5666 del 16 de agosto de 2021.

Comentada el acta e incluidas las observaciones, los señores/as directores/as convienen en su aprobación.

ACUERDO 2

Se aprueba, por unanimidad, el acta N°5666 del 16 de agosto de 2021. Se abstienen los directores/as Zulema Vargas Picado, Edgar Morales Quesada y Marco Durante Calvo, por estar ausentes en esta sesión con su debida justificación.

CAPÍTULO III. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA

ARTÍCULO 3

Punto 1. Audiencia al Dr. Federico Chaverri Suárez y al Dr. Olivet Cruz Vásquez, Sub Director General y Encargado de la Dirección de Inocuidad de Productos de Origen Animal del Sistema Nacional de Salud Animal (SENASA). Además, la Dra. Alejandra Vargas, vinculada con procesos de esa dirección.

La secretaria de este Consejo, Isela Hernández Rodríguez, da la bienvenida al Dr. Federico Chaverri Suárez, Sub Director General de la Dirección de Inocuidad de Productos de Origen Animal del Sistema Nacional de Salud Animal (SENASA). Ella explica que el Consejo Nacional de Salarios es la máxima autoridad en materia de fijación de salarios mínimos para el sector privado costarricense, que este es un órgano tripartito integrado por representantes de los sectores estatal, patronal y laboral, y que es una instancia de diálogo social permanente, la cual sesiona todos los lunes.

Además, explica que se le convocó a esta audiencia en ocasión a una revisión salarial formal presentada por los Regentes Médicos Veterinarios, y debido a que se consideró importante conocer el criterio de SENASA en relación con ese tema. Inmediatamente cede la palabra al

presidente de este Consejo, Luis Guillermo Fernández Valverde, quien también da la bienvenida al señor Chaverri Suárez.

Luego inicia una ronda de presentación de los señores/as directores/as. La misma inicia con los miembros del sector estatal, sigue con los representantes sindicales y finaliza con los integrantes del sector patronal.

Concluida esa ronda, los señores invitados proceden a presentarse e indican ser:

1. Dr. Federico Chaverri Suárez, sub director general del SENASA (ente adscrito al Ministerio de Agricultura y Ganadería) y encargado de los aspectos relacionados con la salud animal y salud pública veterinaria. También que es Médico Veterinario.
2. Dr. Olivet Cruz Vásquez, Encargado de la Dirección de Inocuidad de Productos de Origen Animal del Sistema Nacional de Salud Animal (SENASA), y se relaciona con la industria alimentaria, muchos de los cuales requieren regencia veterinaria. También que es Médico Veterinario.
3. Dra. Alejandra Vargas, quien los acompaña en los procesos de la dirección general y es Médica Veterinaria.

El presidente de este Consejo, Luis Guillermo Fernández Valverde, informa que un grupo de Regentes Médicos Veterinarios solicitó a este Órgano el establecimiento de un salario mínimo para ese gremio de conformidad con determinados argumentos presentados por los mismos, y porque ellos consideran que su retribución salarial no está de acuerdo con las responsabilidades y funciones que llevan a cabo.

Añade que este Consejo, pese a ser un ente autónomo, es muy respetuoso de lo que determina la ley y hace referencia específica a la Ley 6836. En ese sentido, pregunta a los señores/as invitados/as acerca de su criterio sobre la solicitud de los Regentes Médicos Veterinarios, y si conocen sobre dicha propuesta.

El Dr. Federico Chaverri Suárez, sub director general del SENASA, comenta que el campo de acción de la Medicina Veterinaria es muy amplio, que las regencias son autorizadas por el Colegio de Médicos Veterinarios y que el SENASA autoriza la operación de una serie de establecimientos que, por ley, deben contar con los servicios de un Regente Médico Veterinario para operar. Esto último se hace por medio del certificado veterinario de operación, por lo que el SENASA, para extender ese permiso en representación del estado, verifica que esos establecimientos cuenten con una regencia debidamente aprobada por el Colegio de Médicos Veterinarios.

La naturaleza de esos establecimientos es muy diferente entre sí. Algunos se relacionan con los medicamentos veterinarios (laboratorios, droguerías y farmacias), y otros con subastas ganaderas, plantas de sacrificio de animales, industrialización de alimentos de origen animal, entre otros.

Seguidamente el Dr. Federico Chaverri Suárez manifiesta que le gustaría conocer si la solicitud presentada al Consejo la realizó un grupo de Regentes Médicos Veterinarios dedicados a un área específica de las regencias, y cuáles son los argumentos expuestos por estos.

El presidente de este Consejo, Luis Guillermo Fernández Valverde, informa que la solicitud la presentaron Regentes Médicos Veterinarios de diferentes campos y que ellos dicen que su labor se diferencia de la que lleva a cabo el Médico Veterinario. Asimismo, comenta que le interesa saber si la Ley de Incentivos Médicos norma los salarios de los Regentes Médicos

Veterinarios en virtud de que el Consejo define los salarios mínimos para el sector privado mediante bandas anchas y no por profesiones en específico.

El Dr. Federico Chaverri Suárez, sub director general del SENASA, dice que, hasta donde conoce, la Ley de Incentivos Médicos aplica únicamente para funcionarios públicos, y que los Regentes son profesionales privados contratados por los establecimientos o empresas porque los requieren como uno de los requerimientos legales para poder operar.

Agrega que el Regente Médico Veterinario, independientemente del tipo de establecimiento, está definido en el Decreto 17302 (11)-10 MAG. En este se indica que el Regente Médico Veterinario es el “profesional médico veterinario que asume la dirección técnica y científica de un establecimiento”, por lo que este asume una responsabilidad profesional importante ante lo que ocurra en ese local.

Añade que, para el SENASA como entidad regulatoria, existe una responsabilidad solidaria del regente y la empresa por lo que suceda en los establecimientos, e indica que el regente es un mecanismo de fiscalización de carácter sanitario para la defensa del interés público, por medio del cual se respaldan los diferentes procesos. Además, dice que, si en las auditorias que el SENASA efectúa a los establecimientos se encuentra desviaciones de lo definido en la normativa, se le llama la atención a la empresa. Asimismo que, si se encuentran deficiencias relacionadas con el ejercicio ineficaz de la regencia, se comunican con el Colegio de Médicos Veterinarios para que asuman las acciones correspondientes.

El presidente de este Consejo, Luis Guillermo Fernández Valverde, pregunta si los Regentes Médicos Veterinarios negocian, al momento de definir el contrato privado de sus servicios, el salario que devengarán y los beneficios que recibirán.

El Dr. Federico Chaverri Suárez, sub director general del SENASA, manifiesta que el acuerdo sobre las remuneraciones es privado y que este se lleva a cabo entre el Regente y la empresa interesada en los servicios de aquel.

También dice que algunas pocas empresas, principalmente de la industria alimentaria que se dedican a la exportación, cuentan con funcionarios del SENASA que verifican los procesos llevados a cabo en esas compañías y que, en algunos casos, estos cubren la regencia en las mismas. Lo anterior porque los países a los cuales exportan esas empresas exigen la presencia de un funcionario oficial que garantice los procesos sanitarios llevados a cabo en dichas empresas. En ese sentido, asegura, esa figura es distinta a la del Regente Médico Veterinario y se le aplicaría la Ley de Incentivos Médicos porque se trata de personas funcionarias públicas.

Asimismo, reitera que el regente cuyo permiso es autorizado por el Colegio de Médicos Veterinarios, llega a acuerdos privados con su patrono en lo relacionado con su remuneración.

A continuación, el presidente de este Consejo, Luis Guillermo Fernández Valverde, abre un espacio para que los señores/as directores/as realicen sus consultas a los señores/as invitados.

El director, Frank Cerdas Núñez, comenta que los Regentes Médicos Veterinarios piden la creación de una categoría salarial para todos los profesionales que laboren como tales y que su salario mínimo sea un 40% superior al establecido para la categoría de licenciados, lo cual fijaría esa remuneración en un monto cercano a los 956 mil colones por mes.

Asimismo, pregunta la diferencia que existe, desde el punto de vista regulatorio y de la formación académica, entre un Médico Veterinario y un Regente Médico Veterinario; qué capacitación complementaria debe cursar un Médico Veterinario para convertirse en regente;

cuáles son las acreditaciones que debe tener un Veterinario para poder ejercer como regente; qué costo tiene la obtención de la regencia; y en cuánto tiempo (jornada) lleva a cabo su trabajo un Regente.

El Dr. Federico Chaverri Suárez, sub director general del SENASA, dice que la definición de la Medicina Veterinaria, para efectos legales, se encuentra en el Artículo 25 del Decreto No. 19184-MAG, el cual corresponde al Reglamento a la Ley Orgánica del Colegio de Médicos Veterinarios. En ese sentido, explica que en dicho artículo se detallan una serie de actividades dentro de las que encuentren el ejercicio de las regencias y asesorías profesionales que la legislación establece bajo la responsabilidad técnica y científica del Médico Veterinario.

Agrega que esa responsabilidad es muy amplia y que los lineamientos que la norman están dispersos en una gran cantidad de normativa. Sin embargo, puntualiza que, en general, el ejercicio de la regencia veterinaria es una de las modalidades del ejercicio de la medicina veterinaria. Añade que los establecimientos clínicos veterinarios (consultorios, clínicas y hospitales) también requieren de un regente y que, en muchos casos, el profesional en medicina veterinaria es el dueño de esos comercios y a la vez su regente.

También dice que un Médico Veterinario puede ejercer una regencia sin necesidad de tener ninguna formación adicional a la de esa profesión, y reitera que el Colegio de Médicos Veterinarios es la institución encargada de aprobar las regencias médicas veterinarias, por lo que esa instancia es la que puede establecer requisitos adicionales para el ejercicio de ciertas regencias, lo que existe en algunas de éstas.

Según comenta, el SENASA extiende el certificado veterinario de operación, el cual equivale al permiso sanitario de funcionamiento otorgado por el Ministerio de Salud. Al respecto,

explica que esa institución, antes de brindar dicho certificado, verifica que el establecimiento requiera contar con un regente para su operación.

Adicionalmente insiste en que el Colegio de Médicos Veterinario otorga las regencias, y asegura que esa entidad ha establecido que, para obtener algunas regencias, es necesario que la persona interesada apruebe ciertos cursos impartidos por esa institución.

El Dr. Federico Chaverri Suárez, sub director general del SENASA, en relación con las jornadas laborales, sostiene que es necesario tomar en consideración que la legislación establece que debe haber un regente en los establecimientos que procesen alimentos de origen animal, independientemente de su tamaño. Por eso, dice, un regente podría laborar en una compañía exportadora que opera todos los días, o en una empresa pequeña ubicada en la zona rural, donde no necesariamente se opera todos los días.

Dr. Olivet Cruz Vásquez, Encargado de la Dirección de Inocuidad de Productos de Origen Animal del Sistema Nacional de Salud Animal (SENASA), explica que la jornada laboral es muy variada y que depende de los volúmenes de procesamiento en los distintos establecimientos. Según detalla, hay empresas en las cuales se opera durante varios turnos, algunas donde se puede laborar una jornada completa y otras que operan solamente una vez a la semana.

El Dr. Federico Chaverri Suárez, complementa e indica que, al establecer un monto salarial, se debería pensar en una jornada de tiempo completo. No obstante, añade, el tamaño del establecimiento puede determinar que en este se opere todos los días o menos cantidad. En ese sentido, aclara que lo lógico es que el regente se encuentre presente durante el tiempo que opere el establecimiento.

El director, Edgar Morales Quesada, expresa su preocupación por que en Costa Rica el Estado solamente fiscaliza a las empresas que se dedican a la exportación, y se cuestiona qué sucede con aquellas que lo hacen para el consumo interno. Esto último debido, principalmente, a que los regentes son pagados por los dueños de las empresas que contratan sus servicios e, incluso, los regentes podrían ser los propietarios de los establecimientos.

Él también reflexiona sobre la gran responsabilidad de los Regentes Médicos Veterinarios, pues su trabajo es de interés público y se relaciona con la salud de miles de personas. En ese sentido, dice que el Consejo Nacional de Salarios debe valorar este aspecto, así como la protección que debe tener el regente para cumplir con su trabajo.

El Dr. Federico Chaverri Suárez, recuerda que existe un interés público que se debe tutelar y que la labor del Regente Médico Veterinario es fiscalizar ese interés público. Adicionalmente explica que el SENASA colabora con el Colegio de Médicos Veterinarios en la capacitación de los regentes, y manifiesta que tienen un programa de supervisión por medio del cual realizan visitas sorpresivas a los establecimientos.

De acuerdo con lo que comenta, el SENASA enseña a los regentes a cumplir con todos los requerimientos que esta institución establece para las diferentes plantas, independientemente de que sean de exportación o para consumo nacional. Según amplía, poseen un mecanismo de seguimiento y supervisión relacionado con el cumplimiento de los estándares sanitarios, mismo que se aplica para todos los establecimientos a nivel nacional, e impide la existencia de un doble estándar entre lo que se exporta y lo que se produce para consumo local.

El director, Dennis Cabezas Badilla, interviene de la siguiente manera: Quisiera hacerle algunas preguntas a don Federico Chaverri, son las siguientes: Usted ha afirmado que los Veterinarios que trabajan privadamente, no están cubiertos por la Ley 6836. Esa Ley, a mi criterio, es absolutamente clara que, para las profesiones de la salud que en ella se tutelan,

los salarios serán fijados tanto para aquellos que trabajan en el Sector Público, como para los que trabajan en el Sector Privado. ¿En qué elementos objetivos basa Usted su afirmación de que esa Ley no cubre a los Veterinarios? ¿Será porque esa profesión, acaso, no es mencionada en dicha Ley?; ¿conoce Usted los alcances de esa Ley o existen otros criterios que impiden a los Veterinarios privados, ser tutelados por esa Ley?

El Dr. Federico Chaverri Suárez, aclara que, hasta donde tiene conocimiento, la Ley 6836 aplica para los funcionarios públicos y afirma desconocer los alcances privados de la misma.

El director, Martín Calderón Chaves, pregunta si la oficialización que brinda el SENASA a los Regentes Médicos Veterinarios establece alguna vinculación laboral de estos con esa institución, o si, como el pago de esos regentes lo efectúan los establecimientos privados, dicha remuneración se define con base en una negociación entre las partes.

El Dr. Federico Chaverri Suárez, comenta que la ley le permite a SENASA, como autoridad competente que, bajo su supervisión y acompañamiento, se dé carácter oficial a algunas actividades realizadas por terceros que actúan en el ámbito privado.

Según detalla, esa figura consiste en reconocer que un Médico Veterinario está autorizado para ejercer funciones de carácter oficial. Un ejemplo de esto es la recolección de muestras relacionadas con enfermedades que el Estado tiene interés en mantener bajo control y que deben ser analizadas en un laboratorio para determinar el posible sacrificio de un animal.

Al respecto, aclara que la figura de la oficialización no implica que el Regente Médico Veterinario deje de ser empleado de un patrono privado, y que su salario se establezca por acuerdo entre las partes, es decir, entre el patrono y la persona trabajadora profesional. Por lo tanto, asegura, la figura de la oficialización no genera ningún vínculo laboral con el

SENASA ni con el Estado, al tiempo que aclara que si existe algún incumplimiento, el patrono sancionará conforme corresponda.

El presidente de este Consejo, Luis Guillermo Fernández Valverde, agradece a los señores/as invitados/as y los despide.

Seguidamente los señores/as invitados/as se ponen a disposición de los señores/as directores/as en caso de requerir mayor información y se retiran de la audiencia.

La sesión continua de conformidad con el orden del día.

CAPÍTULO IV. ASUNTOS DE LA SECRETARÍA

ARTÍCULO 4

Punto 1. Presentación del tema: Marco Nacional de Cualificaciones, formación técnica profesional de Costa Rica.

La secretaria de este Consejo, Isela Hernández Rodríguez, propone que el Departamento de Salarios Mínimos exponga acerca del Marco Nacional de Cualificaciones, e indica que esta sería la presentación de un avance de la propuesta que se está trabajando.

Según dice, la idea es que los señores/as directores/as conozcan del tema, y brinden su guía sobre la forma en la que se puede continuar con ese estudio.

Los señores/as directores/as comentan al respecto y concuerdan en la necesidad de conocer la propuesta, así como en la urgencia de avanzar con ese tema. Por eso convienen en realizar una sesión extraordinaria para verlo.

ACUERDO 3

Se acuerda, por unanimidad, realizar una sesión extraordinaria para que el Departamento de Salarios Mínimos exponga el avance sobre la propuesta del Marco Nacional de Cualificaciones, formación técnica profesional de Costa Rica. La fecha y hora de esta sesión será consensuada por medio de la señora secretaria vía chat. La misma se efectuaría por medio de Zoom.

Punto 2. Audiencia al sector estatal sobre el tema de la revisión solicitada por los Regentes Médicos Veterinarios.

La secretaria de este Consejo, Isela Hernández Rodríguez, informa que ya se publicó en el diario oficial La Gaceta el anuncio de las audiencias para la revisión solicitada por los Regentes Médicos Veterinarios. Ella recuerda que el lunes 30 de agosto de 2021 se recibirán nuevamente a los Regentes Médicos Veterinarios para que se refieran al tema.

Añade que la audiencia para el sector estatal se programó para el 15 de setiembre de 2021, pero que en esa fecha se celebrará el bicentenario de la Independencia del país, por lo que la señora Ministra de Trabajo y Seguridad Social no podrá asistir a la audiencia de conformidad con la convocatoria que se le hizo. Por lo anterior, propone cambiar esta audiencia para el lunes 20 de setiembre, a partir de las 4.15 p.m. por medio de la plataforma virtual Zoom.

El presidente de este Consejo, Luis Guillermo Fernández Valverde, somete a votación el traslado de la audiencia del sector estatal del 15 de setiembre al 20 de setiembre de 2021.

Los señores/as directores/as votan y convienen en trasladar la audiencia del sector estatal para el 20 de setiembre de 2021.

ACUERDO 4

Se acuerda, por unanimidad, trasladar la audiencia del sector estatal del 15 de setiembre de 2021 al 20 de setiembre de 2021. Esta se realizaría a partir de las 4:15 p.m. por medio de la plataforma virtual Zoom, para que el sector estatal se refiera a la solicitud de revisión planteada por los Regentes Médicos Veterinarios,

CAPITULO V. ASUNTOS DE LOS/AS SEÑORES/AS DIRECTORES/AS

ARTÍCULO 5

Punto 1. Proceso de negociación de la Fórmula para la Fijación de los Salarios Mínimos en el Sector Privado Costarricense.

El director Dennis Cabezas Badilla informa que conversó con el señor Gerson Martínez, Especialista en Empleo e Instituciones del Mercado de Trabajo de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), acerca del proceso de negociación de la Fórmula para la Fijación de los Salarios Mínimos en el Sector Privado Costarricense.

Según dice, el señor Martínez le aseguró estar muy ocupado con su traslado a la oficina de la OIT en México, y participando como observador en la negociación de una convención colectiva en ese país.

El director Cabezas Badilla añade que el señor Martínez le indicó su intención de agilizar los trámites para la firma de los contratos de los consultores que acompañaran a cada uno de los sectores que integran el Consejo y, de esa forma, iniciar de manera formal con el proceso de negociación de la citada fórmula.

Sin embargo, el director Cabezas Badilla, expresa su preocupación por ese atraso, pues dicha demora podría conducir a un desfase en la atención del tema y porque considera importante definir con claridad ese proceso en ocasión de la próxima negociación salarial. En ese sentido, recomienda preguntar a la OIT el nombre de la persona o el contacto técnico que

dará seguimiento al proceso referido, específicamente a la coordinación con los asesores en Costa Rica.

La secretaria de este Consejo, Isela Hernández Rodríguez, informa que le ha dado seguimiento al tema y que ha conversado con el señor Gerson Martínez. Según detalla, este le manifestó que el atraso en la firma de los contratos se dio porque los asesores no forman parte del registro de proveedores de la OIT.

Agrega que el consultor del sector estatal para el proceso de negociación de la Fórmula para la Fijación de los Salarios Mínimos en el Sector Privado Costarricense, Lic. Pablo Sauma, ya firmó su contrato.

También que el señor, Gerson Martínez, sigue siendo el coordinador de estos temas, aunque el mismo se encuentre destacado en México. Al respecto señala que las coordinaciones las realiza por medios virtuales.

Los señores directores comentan ampliamente y acuerdan remitir una nota para aclarar qué persona fiscalizará, guiará y supervisará el proceso para llegar a un acuerdo entre los tres sectores.

La secretaria de este Consejo, Isela Hernández Rodríguez, considera adecuado remitir una nota a la OIT e incluir en la misma el tema del estudio de Valoración y Clasificación de Puestos en la Estiba de los Puertos Nacionales, ya que este contrato tampoco se ha firmado.

El presidente de este Consejo, Luis Guillermo Fernández Valverde, somete a votación el envío de una nota a la OIT en la cual se manifiesta la preocupación del Organismo por el atraso en las consultorías señaladas con anterioridad.

Los señores/as directores/as votan y acuerdan enviar esa nota.

ACUERDO 5

Se acuerda, por unanimidad, remitir una nota a la señora Carmen Moreno González, Directora de la Organización Internacional del Trabajo para América Central, Haití, Panamá y República Dominicana. La misma se copiaría al señor Leonardo Ferreira Neves, Subdirector de la OIT para esas regiones.

En esta nota se expresaría la preocupación de los señores/as directores/as por el atraso en la firma del contrato de los asesores que los acompañarán en el proceso de evaluación de la Metodología de Fijación Salarial del Sector Privado Costarricense. Asimismo, en la firma del contrato de la persona que llevará a cabo el Análisis de la Operación y Funcionamiento de los Servicios de Estiba en los Principales Puertos de Costa Rica. Además, se solicitaría información relacionada con el nombre de la persona que liderará, por parte de la OIT, las coordinaciones en la ejecución de ambas asesorías técnicas.

Al ser las diecisiete horas con cincuenta minutos se levanta la sesión.

Luis Guillermo Fernández Valverde

Presidente

Isela Hernández Rodríguez

Secretaria Ejecutiva